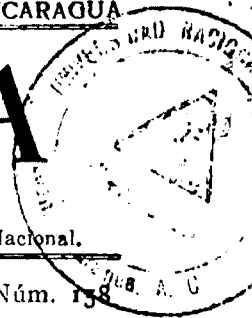


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.



AÑO XXXIX

Managua, D. N., Viernes 19 de Julio de 1935

Núm. 138

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Se reforma una fracción de la ley de 19 de setiembre de 1932. Pág. 1257

CAMARA DE DIPUTADOS
 Sesión XL 1257

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION
 Cartas de naturalización 1259

GUERRA, MARINA Y AVIACION
 Pagos 1259

RELACIONES EXTERIORES
 Se ratifica una Convención 1260

HIGIENE Y BENEFICENCIA PÚBLICAS
 Proyecto de Plan de Arbitrios de la Junta de Beneficencia de Managua 1260

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Pagos. 1261

INSTRUCCION PUBLICA
 Contrato 1262

SECCION DE AVISOS
 Marcas de fábrica 1263
 Carteles 1263

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 19.—La fracción segunda del Art. 39 de la ley de 19 de Septiembre de 1932 se leerá así: «Los aforos de las fracciones 587 a 610 con excepción de las 589, 590, 591, y de las que se indicarán adelante se elevan en un 50%».

Arto. 20.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 14 de junio de 1935.

S. Rizo G.,

D. P.

J. Ant. Bonilla,
 D. S.

J. S. Sandino,
 D. S.

Al Poder Ejecutivo:—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 26 de junio de 1935.

José D. Estrada,
 S. P.

Pablo R. Jiménez, Alberto Gómez,
 S. S. S. S.

Por Tanto:—EJECUTESE — Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de junio de 1935.

JUAN B. SACASA.

FRANCO, CASTRO.
 Ministro de Hacienda.

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, en su vigésimo tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día jueves 28 de febrero de 1935.

Presidencia del Dip. Dr. Simeón Rizo Gadea, asistido de los Secretarios Dips. Dr. Edmundo López y Dr. Juan B. Briceño, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los Dips. Abea, Borge h., Hodgson, Sánchez (Baltasar), Reyes, Fiallos, Callejas, Sotelo, Ocón, Argüello (Augusto), Cárdenas, Noguera Gómez, Cerna, Castellón, Floripe, Sandino (José Manuel), Ortega Aguilar, Sánchez (Edmundo), Salazar, Guerrero C., Brenes Jarquín, Sánchez (Francisco), Bonilla, Murillo, Conrado Vado, Lacayo Vivas, Urcuyo, Pasos Montiel, Meza, Mayorga Guerrero y Sevilla Sacasa.

19—Se abrió la sesión.

29—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

3.—Fue leído y aprobado en lo general y en lo particular, en primer debate, con dispensa del segundo, a moción del Dip. Dr. Abea, un dictamen aprobatorio de una iniciativa tendiente a facultar al Ejecutivo para que autorice el examen por suficiencia del Estudiante Elías Baquedano Manzanares, en las asignaturas del tercer curso de intermediaria, en el Instituto Pedagógico de Managua.

4—Fueron leídos y puestos a discusión dos dictámenes, de mayoría y de minoría,



el primero suscrito por los Dips. Murillo, Floripe, Castellón y López, aprobatorio de una iniciativa del Dip. Bonilla por la cual se restituyen varios poblados al Municipio de Camoapa, y que hoy están bajo la jurisdicción del de Comalapa, y el segundo suscrito por el Dip. Salazar, que imprueba la referida iniciativa.

El Dip. Gral. Noguera Gómez dijo que el asunto ha sido desfigurado en esta Cámara, y que es preciso obrar de una manera imparcial, despojándose de todo apasionamiento local y político: En este asunto, como es sabido, se emitieron dos dictámenes, el primero el año pasado y el que ahora se está discutiendo; el del año pasado fué un dictamen desorientador, y el de hoy se sustrajo del punto capital. En vez pasada luchó intensamente a fin de que la cuestión pasara a nuevo estudio, porque creía que una Comisión Especial, penetrándose de la trascendencia del asunto, haría luz con un dictamen equitativo, pero las cosas no han sucedido así, y tenemos que el segundo dictamen es idéntico al primero. Se ha hecho a un lado la Constitución del Estado, y la Cámara quedará en una posesión exacta a la de una barca en mar tempestuoso, sin brújula. A donde iremos a parar de ese modo? En la esperanza de que el criterio de la Cámara se ilustrará leyendo documentos autógrafos, ha traído varios, a los que dará lectura para que se vea que el Municipio de Comalapa ha venido ejerciendo jurisdicción desde hace mucho tiempo en los valles que ahora se le pretende arrebatar (Aquí el Dip. Gral. Noguera Gómez leyó una serie de documentos originales relacionados con el litigio fronterizo mencionado).

El Dip. Bonilla dijo que lo dicho y leído por el Dip. Noguera Gómez solo una cosa ha demostrado: que desde hace mucho tiempo ha habido disputa limitrofe entre Comalapa y Camoapa; pero nada en concreto ha aducido o demostrado en favor de la tesis que ha venido manteniendo. Si el Dip. Noguera Gómez trajo esa serie de documentos, él le puede traer el doble. En cambio, tiene ahora en sus manos algo que habla muy alto del derecho que Camoapa ha tenido en los referidos poblados, como son los documentos que certifican la inscripción de nacimientos, denuncias de terrenos, defunciones, etc., de individuos que, viviendo en los valles en cuestión, concurren al Municipio de Camoapa, y no al de Comalapa (Aquí el Dip. Bonilla leyó algunos de esos documentos). Y un dato más, no solo en la administración común ha tenido Camoapa jurisdicción en esos lugares, sino en lo electoral, como bien puede comprobarse en los archivos del Consejo Nacional de Elec-

ciones (Leyó certificaciones del Secretario del C. N. de Elecciones, en ese sentido).

El Dip. Salazar dijo que en un principio creyó que la justicia estaba de parte de Camoapa, pero más adelante, y como resultado del estudio que hizo, vino al convencimiento de que la legalidad está de parte de Comalapa. En cuanto a la prueba que pueden aportar las actas, bien sabido es lo poco que valen en estos casos, especialmente donde hay un coeficiente de analfabetas muy crecido. Se ha traído un croquis, en apoyo de los derechos de Camoapa, pero, quién certifica su exactitud? (Aquí el Dip. Salazar hizo la historia del arbitraje para dirimir la querrela entre Camoapa y Comalapa). Fácilmente se comprende que, con el arbitramento, el asunto pasó a la categoría de *cosa juzgada*, y por consiguiente nosotros no debemos tocarlo porque no tenemos derecho. Así como el Dip. Bonilla, puede él también traer certificaciones de innumerables personas que concurren al Municipio de Comalapa a inscribir sus hijos nacidos en valles hoy objeto de discusión, por manera que no es un argumento convincente ni decisivo.

Continuó la discusión, alternando en ella los Dips. López, Abea, Noguera, Gómez, Brenes Jarquín, Murillo, Guerrero C., Castellón, Argüello Gil, Conrado Vado, Pasos Montiel, Sevilla Sacasa y Floripe.

Declarados suficientemente discutidos ambos dictámenes fueron sometidos a votación nominal, siendo aprobado el de la mayoría por un cómputo de 21 votos en favor y 10 en contra, habiéndose agregado a la mayoría los votos de los Dips. Borgen h., Argüello Gil, Sevilla Sacasa y Brenes Jarquín, quienes se reservaron el derecho de presentar sus votos razonados.

5 - Se recibió una Comisión del Senado compuesta por los senadores Cuadra (Demetrio) y Gómez (Alberto), la cual llegó a proponer las siguientes reformas a la iniciativa tendiente a suprimir los impuestos municipales de exportación de varios productos nacionales como el cacao, maíz, manteca, café sal, etc.:

En el Arto. 19 se agrega: «y en el *interior*», y se incluye el *azúcar* entre los artículos favorecidos.

Los Dips. Sánchez (Edmundo), Castellón, Urcuyo, Sotelo y Guerrero C., se pronunciaron en contra de la promoción del Senado en el punto relativo a la inclusión del azúcar en el número de los artículos favorecidos; y en favor de la promoción, los Dips. Borgen h., Murillo, Lacayo Vivas y el Honorable Senador Cuadra.

El Dip. Dr. Argüello Gil hizo ver la conveniencia de que el Senado enviara las reformas en calidad de contra-iniciativa,

pues el asunto es más delicado de lo que parece, y vale la pena estudiarlo un poco.

El Dip. Guerrero C., mocionó en el sentido de que se pida al Senado envíe las modificaciones en una contra-iniciativa, para tramitarlas con la debida formalidad.

Puesta a votación la moción del Dip. Guerrero C., fue aprobada por 28 votos en favor y 5 en contra.

Se retiró la Comisión del Senado.

6—Se levantó la sesión,

S. Rizo G.,

D. P.

Edmundo López,
D. S.

Juan B. Briceño,
D. S.

I. A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR: Lisi Lacayo S.

OFICINA Y ARCHIVO:

Campo de Marte. Teléfono: Campo de Marte 1-4-8.

Apartado Número 1.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	¢ 0.02	Por trimestre . . .	¢ 1.20
Número retrasado . . .	0.05	Por semestre . . .	2.40
Por mes	0.40	Por año	4.50

Para el Exterior:

Por semestre	\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Para los clisés, treinta centavos de córdoba por pulgada cuadrada, hasta por tres publicaciones.

Para los avisos un centavo por cada una de las primeras cincuenta palabras y medio centavo por cada una de las excedentes. Esto para la primera publicación y la mitad por cada una de las siguientes.

Por una página, quince córdobas.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 450

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Santiago Caruso Miller, mayor de edad, casado, mecánico domiciliado en Puerto Cabezas y natural de Italia, relativa a que se le extienda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley, según consta de la información seguida en el Ministerio de la Gobernación y Anexos, y que obra en esa Secretaría.

Por tanto:

De conformidad con los Artos. 9 Inc. 3 y 111 Inc. 17 de la Constitución, y 108

Inc. 17 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Naturalización al señor Santiago Caruso Miller, de calidades indicadas, como ciudadano nicaragüense.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua; 2 de julio de 1935—Sacasa—El Ministro de la Gobernación por la ley—León De Bayle.) .

Guerra, Marina y Aviación

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, al Sr. José Benito Ramírez, tesorero de la «J. H. Z. C.» con cargo al Ramo de Guerra, Marina y Aviación servicio ordinario Tit. VI, Cap. V. Artº. 6, Part. 45, Presupuesto General de Gastos 1934/1935 la suma de doscientos veinte córdobas, (¢220,00) en cancelación de igual cantidad por el arrendamiento de los terrenos y edificios ocupados por la Aviación y Guardia Nacional, correspondiente al mes de marzo del corriente año, conforme contrato celebrado con el Gobierno conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de abril de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, Marina y Aviación por la ley—León De Bayle.

Nº 76

El Presidente de la República,

Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, al Sr. Bernabe Portocarrero con cargo al Ramo de Guerra, Marina y Aviación, (servicio imprevistos ejercicio fiscal 1934/35) Tit., Cap., Artº, Part. del Presupuesto General de Gastos, la suma de cincuenta córdobas (¢50,00) en cancelación de sus honorarios por el avalúo pericial de los terrenos del Campo de Aviación, de esta ciudad, como quinto abono a la cantidad de trescientos córdobas a que ascienden en total, conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 8 de abril de 1935 —Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, Marina y Aviación —Julián Irias

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua, al Sr. J. Francisco Argüello con cargo al ramo de Guerra y Marina servicio extraordinario Tít. VI, Cap. V, Artº 6, Part. 43, del Presupuesto General de Gastos de 1934/1935, la suma de cuarenta y ocho córdobas (C\$48,00) en cancelación de reparación y limpieza de máquinas de escribir, sumadoras, relojes, etc., pertenecientes al Ministerio de Gobernación y Guerra y Anexos correspondiente a los meses de enero a marzo del corriente año a razón de diez y seis córdobas por cada mes, conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de abril de 1935—Sacasa — El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Julián Iriás.

Relaciones Exteriores

INSTRUMENTO DE RATIFICACION

JUAN BAUSTITA SACASA,

Presidente de la República de Nicaragua.

POR CUANTO el día 18 de Mayo de 1904 los Gobiernos de la Gran Bretaña, Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia, Noruega y Suiza suscribieron en París un Arreglo Internacional, con el objeto de asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal conocido con el nombre de Trata de Blancas, en cuyo artículo 7º se dispone que los Estados no signatarios pueden adherir notificando su adhesión al Gobierno francés por la vía diplomática;

POR CUANTO el Presidente de la República dictó el acuerdo del 3º de Noviembre de 1934, a virtud del cual adhirió a dicho Arreglo y mandó someterlo al conocimiento del Congreso Nacional para los fines constitucionales;

POR CUANTO el Senado y Cámara de Diputados de la República aprobaron la mencionada adhesión en el Decreto del 26 de Febrero del presente año, sancionado por el Poder Ejecutivo el primero de Marzo siguiente;

POR TANTO:

Ratifico y confirmo la adhesión de la República de Nicaragua a todos y cada uno de los artículos de que consta el Arreglo de referencia, y expido el presente instrumento para los fines de su depósito

en el Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Francesa, conjuntamente con los números 149 y 150 de «La Gaceta» oficial correspondiente a los días nueve y diez de julio de este año, en que aparece publicado el texto de dicho Arreglo. Dado y firmado de mi mano y sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Managua, D.N., en el Palacio del Ejecutivo, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

(L. S.) (f) JUAN B. SACASA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.) (f) LEONARDO ARGUELLO.

Higiene y Beneficencia Públicas

Proyecto de Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Managua, que se publica de conformidad con la Ley de 14 de marzo de 1935.

(Continúa—7)

Librerías y papelerías con imprenta, por mes	C\$ 5.00
Librerías y papelerías sin imprenta, por mes	2.00
Loterías de cartones, por mes	0.50
«M»	
Motocicletas, por año	5.00
«P»	
Pulperías de primera clase, (con existencia de C\$ 300.00 o más por mes	1.50
Pulperías de segunda clase, con existencia de 100 a C\$ 200.00 córdobas, por mes	1.00
Pulperías de tercera clase (con existencia de 50 a C\$ 100.00 córdobas), por mes	0.50
Pulperías de cuarta clase, (con existencia que no pase de C\$ 50.00), por mes	libres
«R»	
Restaurantes de primera clase (con un capital invertido de C\$ 500.00 o más), por mes	2.00
Restaurantes de segunda clase, (con un capital invertido menor de C\$ 500.00), por mes	1.00
Representantes de casas extranjeras con muestrarios, por mes	3.00
Ruletas en plazas públicas, por día	1.00
Refresquerías en la Zona Central, por mes	0.50
Refresquerías fuera de la zona central, por mes	libres
Relojerías, por mes	0.50
«S»	
Salones de belleza, por mes	2.00

Sastrerías con ventas de telas o materiales, de primera clase, por mes	3.00
Sastrerías de segunda clase, con venta de telas o materiales, por mes	1.50
Sastrerías solamente, en la zona central, por mes	0.50
Sorbeterías en la zona central, por mes	0.50
Sorbeterías fuera de la zona central, por mes	libres
«T»	
Talabarterías de primera clase, con venta de artículos manufacturados, por mes	1.00
Talabarterías de segunda clase, sin venta de artículos manufacturados, por mes	0.50
Talleres de mecánica de 1a. clase, por mes	1.00
Talleres de mecánica de 2a. clase, por mes	0.50
Trillos de café públicos, por temporada, por mes	20.00
Trillos de café particulares, por temporada, por mes	10.00
Tenerías en las afueras de la población, por mes	2.00
Tintorerías de primera clase, por mes	1.00
Tintorerías de segunda clase, por mes	0.50

(Continuará)

Hacienda y Crédito Público

Nº 131

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en la Administración de Rentas de Rivas, al Administrador de Rentas de la misma ciudad, don Félix P. Llanes, con cargo a la Part. 44, Cap. VI, del Presupuesto General de Gastos, 1er. Semestre 1933/34, la suma de trescientos setentidos córdobas cuarentiun centavos (C\$ 372.41), para atender al pago de los Inspectores de Hacienda de aquel departamento, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 1933, conforme el siguiente detalle y nómina que se acompañan a la respectiva orden de pago:

Luis Paniagua, julio a Diciembre, a C\$ 25.00 mensuales cada uno	C\$ 150.00
José J. Campos, del 1.º al 23 de agosto y los meses de Septiembre a Diciembre de 1933 a C\$ 10.00 c/u	47.41

Juan Maldonado, Julio a Diciembre a C\$ 25.00 mensuales	150.00
Félix Ampié, a Diciembre	25.00
Sumau	C\$ 372.41

Este acuerdo deja sin efecto el Nº 17 del 11 de enero de 1934, referente al mismo pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 26 de febrero de 1934—Sacasa—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Salv. Guerrero M.

Nº 135

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, al Banco Nacional de Nicaragua Inc., con cargo a la Part. 51, Cap. XIII, Inc. d, del Presupuesto General de Gastos, 2º semestre 1933/34, la suma de cuatro mil ciento cincuenticinco córdobas cuarentinueve centavos (C\$ 4,155.49), para pagar un giro por cuatro mil setenticuatro dólares (\$4,074.00) valor de la segunda parte de un pedido de sellos postales y timbres fiscales, hecho el 10 de mayo de 1935 a la American Bank Note Company, de Nuw York, según facturas que se acompañan a la respectiva Orden de Pago. La diferencia de C\$ 81.49 es para pagar el 2º de cambio.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 27 de febrero de 1934—Sacasa—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Salv. Guerrero M.

Nº 137

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, al Sr. Jacinto Montenegro h., con cargo a la cuenta «Remanentes de la Administración Pública, 2º Semestre 1933/34, la suma de treinta córdobas (C\$ 30.00) valor de su sueldo como Inspector de Tabaco en la Dirección General de Rentas, correspondiente al corriente mes, según recibos que se acompañan a la respectiva Orden de Pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 28 de febrero de 1934—Sacasa—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Salv. Guerrero M.

Nº 138

El presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, al Sr. Fabio Boza, Director General de Rentas, con cargo a la Partida 44, Cap. VI, del Presupuesto General de Gastos, 2º semestre 1933/34, la suma de ciento se-

sentidós córdobas cincuenta centavos, (₡162.50). para atender al pago del Resguardo de Hacienda del departamento de Managua, durante los días del 16 al 28 de febrero último, según nóminas que se acompañan a la respectiva Orden de Pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 19 de marzo de 1934—Sacasa—El Secretario de Hacienda y Crédito Público—Salv. Guerrero M.

No 139

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, al Sr. Filiberto Torres, con cargo a la Part. 51 Cap. XIII, Inc. e, del Presupuesto General de Gastos, 29 semestre 1933/34, la suma de seis córdobas (₡6.00 valor del transporte de 10 barriles conteniendo alcohol, regreso de ellos ya vacíos y desembarque de los mismos, de la Estación del Ferrocarril al Depósito de Aguardiente de esta ciudad y viceversa, según recibo que se acompaña a la respectiva Orden de Pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 19 de marzo de 1934—Sacasa—El Secretario de Hacienda y Crédito Público—Salv. Guerrero M.

Instrucción Pública

No 199

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Epifanio Martínez, Alcalde Municipal de San Isidro (Dep. de Matagalpa), en representación del Gobierno por una parte y doña Félix L. v. de Benavides, por otra, han convenido en el siguiente contrato.

I

La Sra. v. de Benavides da en arriendo al Gobierno por el término de nueve meses y medio, del quince de mayo corriente al último de febrero de 1936, una casa de su propiedad que posee en la parte central de este pueblo, compuesta de una esquina y el corredor interior, para local de la Escuela Elemental de Niñas de dicho pueblo.

II

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Benavides por este arriendo, la suma de cuatro córdobas (₡4.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la Sra. v. de Benavides, la limpieza de calle y solar, las reparaciones y blanqueo del local en las épocas acostumbradas, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en San Isidro, Dep. de Matagalpa, el día diesiseis de mayo de mil novecientos treinta y cinco—Epifanio Martínez—Alcalde Municipal—Félix L. v. de Benavides—Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de junio de 1935—Sacasa—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—Lorenzo Guerrero.

No 279

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Octavio Lovo, Jefe Político del Departamento de Nueva Segovia en representación del Supremo Gobierno y Josefina v. de Armijo, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Somoto, hemos convenido en celebrar el contrato siguiente.

I

La señora v. de Armijo, da en arriendo por el término de un año a partir de esta fecha al veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco, una casa que posee en la ciudad de Somoto para local de la Escuela Graduada de Varones.

II

El Gobierno pagará a la señora v. de Armijo por este arriendo la suma de ocho córdobas (₡8.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora v. de Armijo, la limpieza de calle y solar, las reparaciones y blanqueo del local en los meses de enero y mayo del año lo mismo que el pago de los impuestos locales, establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Ocotol, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco—Octavio

Lovo—Jefe Político—Josefina v. de Armijo
Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de julio de 1935—Sacasa—
El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—Lorenzo Guerrero.

Nº 287

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Octavio Lovo, Jefe Político del Departamento de Nueva Segovia, en representación del Supremo Gobierno y J. Ismael Bellorín, mayor de edad casado, amanuense y de este vecindario, celebramos el contrato siguiente.

I

El señor Bellorín da en arriendo por el término de un año, a partir de esta fecha al veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis dos piezas de una casa que posee en Ciudad Antigua, para que sirva de local de la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Bellorín por este arriendo, la suma de tres córdobas (C\$ 3.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Bellorín la limpieza de la calle y solar, las reparaciones y blanqueo del local cuando sea necesario, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Ocotal, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco—Octavio Lovo—Jefe Político—Ismael Bellorín—Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de julio de 1935—Sacasa—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—Lorenzo Guerrero.

MARCAS DE FABRICA

Nº 1245

Don Juan Manuel Caldera, apoderado de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos América, hace presentando este Ministerio solicitando registro esta República, esta marca de fábrica y comercio

NITRAMON

que usa para distinguir: Un Nitrato de Amonia, agente explosivo que en forma de cartucho o saco, detona por el uso de un detonador de alta potencia.

Quien se crea con derecho oponerse esta solicitud, preséntese este Ministerio deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, cinco julio mil novecientos treinticinco—J. C. Quintana V., Oficial Mayor. 974 3 2

CARTELES

DENUNCIO DE MINAS

Nº 1243

Modesto López Moya y J. Clemente Gaitán, ambos mayores de edad, el primero agricultor viudo, del domicilio de Totogalpa; el segundo, casado, agricultor, de este domicilio, se han presentado exponiendo, que en Cuje, jurisdicción de Totogalpa, en cerro conocido han descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de norte a sur, con su recuesto al occidente, limitada: al Norte, con quebrada Soledad, Oriente, cerros incultos y mina Summus de don José Julián López Alfaro; al Sur, pertenencia de la mina Santa María de la propiedad de los exponentes y Occidente, mina San José de la propiedad de las señoras Angela Cáceres y María de la Luz Jarquín y la bautizan con el nombre Ensueño y piden se les conceda una pertenencia a cada uno.

El que se considere con derecho a oponerse, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Distrito para lo Civil y Minas, Somoto, veintisiete de junio de mil novecientos treinticinco Trinidad Pineda D.—Juan A. Aguilar, Srío. 972 3 2

Nº 1304

Señor Juez de Distrito y de Minas. Don Benjamín Saavedra Montiel, mayor de edad, negociante, casado, vecino de La Libertad manifiesta haber encontrado en jurisdicción de La Libertad, una veta llamada El Socorro, un hilo llamado El Carmen y otro llamado San Juan, todos auríferos en terrenos incultos, para descubrirlos pide una pertenencia, por ser cerro conocido, limitada así: Oriente, terreno que se dice de San Miguel; Poniente, río San Miguel; Norte, plantel Buenos Aires de Lastenia Saavedra y Sur, propiedad de Pelayo Porta y hermanos. Arts. 41 y 53, Min. Presento muestras del hallazgo. Soy apoderado de Benjamín Saavedra Montiel, presento su poder y pido deje copia. Tengo casa esta ciudad para notificaciones. Juigalpa, nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco—Manuel Sierra. Presentado por el doctor Manuel Sierra, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día diez de julio de mil novecientos treinta y cinco—S. García Zaldaña. Juzgado de Distrito y de minas por la ley. Juigalpa, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco. Las diez de la mañana. Tiénese al doctor Manuel Sierra, como apoderado de Benjamín Saavedra Montiel y tómesese razón del poder acompañado para devolverse. Regístrese la anterior manifestación en el libro respectivo y publíquese en la forma y por el término de ley—S. García Zaldaña—Teodoro Saravia, Secretario.

Es conforme, Juigalpa, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco—S. García Zaldaña—Teodoro Saravia, Secretario. 1031 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1306

Carmela Ubeda, mayor, soltera, de oficios domésticos de este vecindario, solicita arriendo un lote terreno municipal como diez y ocho manzanas en Pa-

tastule esta jurisdicción entre siguientes linderos: Oriente, terreno que antes era de Pablo Ubeda y ahora de Ramón Oportá; Poniente, camino de esta ciudad conduce a La Libertad; Norte, terreno que antes fuera de Vicente Suárez y hoy de la denunciante; Sur, terreno de los señores Salablanca.

Quien se crea con derecho, preséntese deducirlo en forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal, Juigalpa, once de julio de mil novecientos treinta y cinco—José Dolores Quiroz—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme, Juigalpa, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco—M. T. Martínez, Srio.

1033 3 1

No 1314

Ulises Solís, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo terreno municipal situado Matamba esta jurisdicción con capacidad como tres manzanas con linderos siguientes: Oriente y Sur, terrenos de Pedro Aguinaga; Norte, Vicente Mendoza y Poniente, José Eliseo Rodríguez.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Camoapa, mayo cinco de mil novecientos treinta y cinco—Testado—arriendo—Poniente—no vale—Enmendado—Eliseo—vale—Hildebrando Flores M.—Benj. Suárez U., Srio.

Es conforme, Alcaldía Municipal, Camoapa, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco—Benito Jirón, Srio.

1034 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 1301

Ramón Nonnato López de este domicilio, mayor, agricultor, solicita declaratoria herederos de bienes derechos y acciones de su padre Francisco López indicando como coherederos a hermanos legítimos Genovevo, Juan, Elena, Desideria, Josefa, Rogelio, Ventura, Octaviano y Eusebio López y como bienes lote de terreno en denuncia, situado en Balala, lindando: Norte, cerro El Corozo y montaña inculta; Sur, terreno Candelario López; Oriente, David Marín y Poniente, señores Robles.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlo término legal.

Juzgado Distrito, Juigalpa, julio diez mil novecientos treinta y cinco—Teodoro Saravia, Secretario.

1021 1

No 1308

Daniel Carranza, solicita decláresele heredero sucesión intestada Cayetana Carranza.

Bienes: urbana jurisdicción Nandaimé, limitada: Oriente, Norberto García; Poniente, Claudio Galán, calle; Norte, Lorenzo López, camino; Sur, Cayetana Carranza; rústica limitada: Oriente, Camilo Pilarte, camino; Poniente, Claudio Alemán, Matías Sánchez; Norte, Asunción Calero, Camilo Pilarte; Sur, Cayetana Carranza; rústica, dos lotes, contiguos, limitada: Oriente, Fernando Carranza; Poniente, Pedro Alvarez; Norte, Feliciano Carranza, camino; Sur, Matías Sánchez.

Coherederos: Genoveva de Jesús Carranza.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito, Masatepe, doce julio mil novecientos treinta y cinco—Sido Garay, Srio.

1037 1

No 1310

Lucila Antonia Aguilera, pide decláresele heredera Manuel Rigoberto Aguilera, quien dejó finca urbana esta ciudad, lindando: Oriente, Dionisio Gaitán; Poniente, Juan Agustín Pérez, Berta Montenegro; Sur, Alcibiades Luna.

Coherederos: Ignacio, Pedro Joaquín y Juan Aguilera.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, doce julio mil no-

cientos treinta y cinco—S. Gómez Rodríguez—Arnaldo Pasquier, Srio.

1038 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 1233

María y Juana Ibarra, solicitan título supletorio finca urbana plaza San Ramón, esta ciudad compuesta casa tejas horcones, forro tabla, forma cañón, corredor interior, cocina, pozo y excusado en solar diez y seis varas ancho, cuarenta largo; linda: norte, Lola Lacayo; Sur, Gabriel García; Oriente, Virgilio Traña; Poniente, testamentaria Encarnación Carbonero. Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, veinticinco junio mil novecientos treinta y cinco.—Greg. Téllez,

957 3 2

No 1290

Josefa Dolores Ocón, mayor, vecina, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, como cincuenta manzanas terreno, con casa de tejas, dos tuquitos chagüite y unos de potrero, zacate guinea, cercada alambre dos y tres hilos, bajo estos linderos: Oriente, posesión de Luis Felipe Solano, río Grande de por medio; Poniente, la de Luparia Sevilla de Jarquín; Norte, la de José Vito García y camino a Terrabona y Sur, la de Luis Felipe Solano, río Grande de por medio, que la hubo por compra simple que de ella le hizo a su señora madre Marcelina Luna viuda de Ocón por la suma de cuarenta córdobas en cuyo valor la aprecia, no tiene título, número ni gravamen.

El que se crea con derecho a ella, ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro treinta días.

Juzgado Local Civil, Esquipulas, veinticuatro junio mil novecientos treinta y cinco—Testado—ejidal—No vale—J. Hernández C.—Adán F. Espinosa M., Srio.

1011 3 1

No 1293

Estanislao Morales, mayor, casado, abogado, este domicilio solicita título supletorio finca rústica situada Matazano esta jurisdicción, compuesta como doce manzanas terreno comunal, conteniendo café, potreros, lindando: Oriente, propiedad Jacinto Larios, camino en medio; Occidente, Norte, propiedades Cristóbal Cruz; Sur, propiedad Rosario Ramos.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, cinco julio mil novecientos treinta y cinco—Juan F. Cernas—C. Arroyo, Secretario.

1014 3 1

TERRENOS NACIONALES

No 1242

Francisco Suárez, solicita adjudicación provisional, terreno baldío nacional a título gratuito, cincuenta hectáreas, situado en el punto llamado Paso Real de Murciélago, jurisdicción de Tola; estos linderos: Oriente, terrenos denunciados por Matías Castillo y Lorenzo Obando, camino real por medio con este último; Poniente, terreno nacional inculto; Norte, Río Murciélago y Sur, terrenos de Guisocoyol de sucesores de Carlos Holmann y terrenos nacionales.

Quien se crea con derecho, al terreno denunciado, ocurra a deducirlo dentro treinta días.

Secretaría, Subdelegación de Hacienda, Rivas, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro J. Cerna.

970 3 2

No 1288

Rafael Morales Cerna, pide adjudicación título oneroso, lote terreno nacional ubicado Quilile esta jurisdicción limitado: Oriente, mejoras Cástulo López; Occidente, terreno denunciado Manuel Gómez; Francisca Rivas; Norte, cerro Ocote; Sur, mejoras Estanislao López.

Quien quiera oponerse hágalo dentro treinta días. Jefatura Política, Matagalpa, diez julio mil novecientos treinta y cinco—Salv. Cuadra G.—F. Arturo Mendoza, Srio.

1009 3 1